

# ANUNCIO

## BOLETÍN N° 247 - 12 de diciembre de 2022 - EXTRAORDINARIO

### 2. Administración Local de Navarra

#### 2.1. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

ARANGUREN

### **Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, mediante acuerdo en sesión de 24 de noviembre de 2022, ha aprobado la convocatoria (con sus bases y anexos) para la provisión por concurso de méritos de las vacantes de los puestos recogidos en el cuadro de características (Anexo I) del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuyas bases se detallan a continuación.

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 25 de octubre de 2022, el Ayuntamiento del Valle de Aranguren aprobó la adhesión parcial, excluidos artículos Artículo 5, Punto 2; Artículo 8, Punto 3; Artículo 8, Punto 4; Artículo 8, Punto 9: Apartado a), Sub-apartado a1), a2 y a3); Artículo 8, Punto 9: Apartado a), Nota 3.<sup>a</sup>; Artículo 8, Punto 9: Apartado b), Sub-apartado b1) b2) y b3); Artículo 8, Punto 10; Artículo 9, Punto 1: Apartado a), Sub-apartado a1), a2) y a3) y Artículo 9, Punto 1: Apartado a), Nota 3.<sup>a</sup>, a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria y sus bases cuyas vacantes y características se detallan en el anexo I.
2. Publicar la presente convocatoria, sus bases y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

## **BASES**

### **1.–Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, dando cumplimiento a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y a través del procedimiento de concurso de méritos, de las vacantes y sus características identificadas en el anexo I, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal que se realiza al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones públicas de Navarra.

1.2. Las personas aspirantes que resulten nombradas, en virtud de la presente convocatoria, ejercerán las funciones propias de su puesto, y tendrán los derechos y deberes establecidos en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y su normativa de desarrollo, y quedarán encuadradas en el régimen y en el nivel, detallado en el anexo I.

1.3. Todas las plazas ofertadas se cubrirán por el turno libre, no existiendo turno de promoción, reserva de plazas para personas con discapacidad ni reserva para mujeres víctimas de violencia de género.

### **2.–Normativa aplicable.**

El presente procedimiento se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones públicas de Navarra; en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la demás normas de aplicación, y en las bases de la presente convocatoria.

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 25 de octubre de 2022, el Ayuntamiento del Valle de Aranguren aprobó la adhesión parcial, excluidos artículos Artículo 5, Punto 2; Artículo 8, Punto 3; Artículo 8, Punto 4; Artículo 8, Punto 9: Apartado a), Sub-apartado a1), a2 y a3); Artículo 8, Punto 9: Apartado a), Nota 3.<sup>a</sup>; Artículo 8, Punto 9: Apartado b), Sub-apartado b1) b2) y b3); Artículo 8, Punto 10; Artículo 9, Punto 1: Apartado a), Sub-apartado a1), a2) y a3) y Artículo 9, Punto 1: Apartado a), Nota 3.<sup>a</sup>, a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

### **3.–Requisitos.**

3.1. Para ser admitidas al concurso de méritos, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o la nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes de éstos y los descendientes del cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título detallado en el cuadro de características del anexo I o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

f) Hallarse en posesión del perfil lingüístico de euskera en el cuadro de características del anexo I, o bien superar las pruebas en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Respecto al euskera, de manera adicional a las titulaciones oficiales existentes, se podrán aportar las acreditaciones expedidas por parte de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera derivadas de las pruebas de nivel convocadas en aplicación de la disposición adicional séptima de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra. Estas pruebas de nivel se podrán realizar y, en consecuencia, las acreditaciones se podrán presentar en un momento posterior a la publicación de la presente convocatoria. En todo caso la persona aspirante deberá presentar, junto con la instancia de participación en el proceso selectivo, un compromiso de presentación a las pruebas señaladas.

g) No podrán concurrir aquellas personas empleadas que ostentan la condición de personal fijo en el puesto de trabajo objeto de convocatoria en el Ayuntamiento del Valle de Aranguren. Las personas que no cumplan este requisito no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

h) En caso de que lo determine el cuadro de características y de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

3.2. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria. Deberán poseerse en el momento de presentación de solicitudes y permanecer vigentes hasta la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto, en la base 3.1.f.

#### **4.–Solicitudes, Tasas y documentación a presentar junto con la solicitud.**

##### 4.1. Presentación y formalización de la solicitud.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse, de forma obligatoria telemáticamente, en el registro electrónico del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, en el siguiente enlace: <https://sedeelectronica.aranguren.es/>.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud, de forma obligatoria, conforme al modelo normalizado en el anexo II, debiendo presentar tantas solicitudes como procesos selectivos a los que quiera concurrir.

##### 4.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

##### 4.3. Documentación a presentar junto con la solicitud.

En el momento de presentar la solicitud, las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

–Instancia de solicitud de participación en el concurso de méritos según anexo II.

–Formulario de autovaloración de méritos (anexo III) correctamente completado y copias de los documentos justificativos de los méritos ordenados según aparezcan en el formulario de autovaloración de méritos.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden enumerados, alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el tribunal calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán acreditar esta mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:

- a) Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma.
- b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

#### **5.–Tribunal calificador.**

5.1. El tribunal calificador será nombrado, con posterioridad a la aprobación de la presente convocatoria y antes de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Dicho nombramiento será publicado en la página web de la convocatoria del portal del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, <https://sedeelectronica.aranguren.es/> detallada en el cuadro de características de la convocatoria.

5.2. En la composición del tribunal se tenderá a la representación equilibrada entre hombres y mujeres.

5.3. En la composición del tribunal no será necesario poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y de igual o superior nivel académico.

5.4. En el supuesto de que la Comisión de Personal competente en cada caso no efectúe propuesta de designación del miembro correspondiente en cada tribunal en el plazo de 15 días naturales desde que les sea solicitado, el órgano convocante designará a dicho miembro de entre los representantes del personal electos en el ámbito respectivo.

5.5. El tribunal deberá constituirse antes de la valoración del concurso de méritos.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la presidencia y de la persona que ejerza la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.6. Las personas del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.7. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.8. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para cualquiera de las actuaciones que competan al mismo. Dichos asesores colaborarán con el tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

## **6.–Admisión de personas aspirantes.**

6.1. Expirado el plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y se ordenará su publicación en la página web de la convocatoria del portal del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, <https://sedeelectronica.aranguren.es/>.

En el caso de que no existan personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva de personas admitidas y se publicará en la página web de la convocatoria del portal de del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

6.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones se realizará en el registro electrónico del Ayuntamiento del Valle de Aranguren en el siguiente enlace <https://sedeelectronica.aranguren.es/>, a través de instancia general.

6.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y se publicará en la página web de la convocatoria del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

6.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

## **7.–Desarrollo del procedimiento excepcional de concurso de méritos: méritos a valorar.**

a) Méritos profesionales: hasta un máximo de 60 puntos.

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones públicas hasta la fecha de publicación de la convocatoria, hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en el Ayuntamiento del Valle de Aranguren: a razón de 3 puntos por año completo de servicios.

a.2) Servicios prestados en otros puestos de trabajo en el Ayuntamiento del Valle de Aranguren: a razón de 1,5 puntos por año completo de servicios.

a.3) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo o en otros puestos, en otras Administraciones públicas: a razón de 0,75 puntos por año completo de servicios.

Notas a los apartados a.1, a.2 y a.3:

1. Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

2. La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 60 puntos.

3. Se valorará como jornada completa, a partir de la realización de ½ jornada. Todas las jornadas por debajo de la ½ jornada se valorarán proporcionalmente a la jornada.

4. No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

5. Los periodos en los que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales para la formación o situación especial en activo se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

Los periodos en que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales por otros motivos, excedencia especial o desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

6. Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores subapartados cuando se refieran al mismo periodo, otorgándose en cada caso la superior de ellas.

Los méritos profesionales se acreditarán mediante certificado emitido por la entidad correspondiente. En el certificado deberá constar la duración del servicio, categoría profesional desempeñada e informe de vida laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización de nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continua vigente), objeto del nombramiento y del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación debiera ser expedida por la entidad local convocante, la persona solicitante no la deberá aportar.

b) Otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos:

b.1) Haber aprobado sin plaza un proceso de ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento del Valle de Aranguren en convocatoria publicadas a partir del 1 de enero de 2009:

–Plazas con perfil lingüístico en la plantilla orgánica del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, máximo 33 puntos por cada convocatoria aprobada sin plaza.

–Plazas sin perfil lingüístico en la plantilla orgánica del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, máximo 40 puntos por cada convocatoria aprobada sin plaza.

b.2) Euskera:

El conocimiento del euskera se valorará con la siguiente puntuación:

–Plazas con perfil M-C1: Máximo 7 puntos.

C1- 7 puntos, B2- 5,6 puntos, B1- 4,2 puntos, A2- 2,8 puntos, A1- 1,4 puntos.

De no poseerse dicha titulación o certificado, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima la posesión de un título o certificado equivalente al nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia

para las Lenguas, en 2/5 la posesión del equivalente al nivel A2, en 3/5 la posesión del equivalente al nivel B1 y en 4/5 la del nivel B2.

–Plazas con perfil M-B2: Máximo 7 puntos.

C1 y B2- 7 puntos, B1- 5,25 puntos, A2- 3,5 puntos, A1- 1,75 puntos.

De no poseerse dicha titulación o certificado, se valorará en 1/4 de la puntuación máxima la posesión de un título o certificado equivalente al nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en 2/4 la posesión del equivalente al nivel A2, en 3/4 la posesión del equivalente al nivel B1.

A los efectos de la acreditación del conocimiento del euskera, como mérito o como requisito preceptivo, por parte de los aspirantes, en los procedimientos de estabilización de cualesquiera de las entidades locales de Navarra, se podrán aportar acreditaciones del conocimiento del idioma emitidas por Euskarabidea Instituto Navarro del Euskera, que tendrán validez de manera adicional a las titulaciones oficiales existentes al respecto.

c) En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

d) Una vez realizada la valoración de méritos conforme a lo establecido en los apartados anteriores, a la puntuación obtenida por las personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se añadirá un total de 1,5 puntos en concepto de factor de corrección.

### **8.–Calificación.**

8.1. Concluida la calificación del concurso de méritos, el tribunal publicará, en la página web de la convocatoria del portal del Ayuntamiento del Valle de Aranguren detallada en el cuadro de características, la valoración provisional de méritos y se concederá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones.

8.2. Concluido el plazo de 5 días hábiles, se resolverán, en su caso, las alegaciones presentadas, y se procederá a realizar la valoración definitiva de méritos. A continuación, el tribunal trasladará las puntuaciones obtenidas por cada aspirante con el fin de efectuar los trámites de acreditación de requisitos y de elección de vacantes.

8.3. Los empates que se produzcan en la puntuación de las personas participantes en el procedimiento excepcional de concurso de méritos se dirimirán por el siguiente orden:

1.–Ocupación, en su caso, de la plaza objeto de la convocatoria.

2.–Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte el Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

3.–Mayor experiencia en el Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

4.–Mayor edad.



5.–Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opte.

8.4. De este procedimiento no se derivará la constitución de listas de aspirantes a la contratación temporal.

### **9.–Acreditación de requisitos y elección de vacantes.**

9.1. El órgano competente abrirá un plazo de 10 días hábiles, para que las personas que obtienen plaza en el número que se determine en atención a las vacantes ofertadas presenten, a través de la vía que a tal efecto se establezca, la documentación que acredite estar en posesión de los siguientes requisitos:

a) Copia de los títulos exigidos o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Las personas que aspiren a plazas con un perfil de euskera o con perfil de otro idioma oficial, deberán aportar cualquiera de los títulos o certificados acreditativos del nivel requerido, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010). De manera adicional a las titulaciones oficiales existentes, se podrán aportar las acreditaciones expedidas por parte de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera derivadas de las pruebas de nivel convocadas en aplicación de la disposición adicional séptima de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra. Estas pruebas de nivel se podrán realizar y, en consecuencia, las acreditaciones se podrán presentar en un momento posterior a la publicación de la presente convocatoria.

c) En su caso, aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, para el acceso a aquellos puestos que, conforme a lo dispuesto en el cuadro de características, impliquen contacto habitual con menores.

9.2. Una vez cumplimentado el trámite anterior, se convocará el acto de elección de vacantes, mediante la publicación de la relación de las plazas vacantes a elegir, del listado de personas aspirantes convocadas a la elección, siguiendo el orden de preferencia que tienen en la elección de vacantes, indicando los requisitos que han sido acreditados por las personas aspirantes y del plazo que se concede para la elección de las vacantes.

Esta información se hará pública en la página web de la convocatoria del portal del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, <https://sedeelectronica.aranguren.es/>.

Posteriormente, las personas aspirantes comunicarán, en el plazo señalado, su orden de preferencia por las vacantes del puesto de trabajo.

### **10.–Propuesta de nombramiento o contratación y presentación de documentos.**

10.1. Una vez finalizado el trámite de elección de vacantes, el tribunal elevará junto con el expediente completo, la propuesta de nombramiento o de contratación en favor de las personas

aspirantes con mayor puntuación que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

La referida propuesta de nombramiento o de contratación se publicará en la página web de la convocatoria del portal del Ayuntamiento del Valle de Aranguren conforme a lo detallado en el cuadro de características.

10.2. Las personas aspirantes propuestas que no tengan la condición de personal fijo al servicio de la entidad local, presentarán, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes al de publicación de la propuesta de nombramiento en la página web de la convocatoria del portal del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Informe médico oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.

c) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

10.3. Las personas aspirantes que, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten los documentos ni acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, no podrán ser nombradas o contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

10.4. En el caso previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con la persona aspirante, que cumpla los requisitos de la plaza que haya quedado vacante, incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refieren las bases 8 y 9, procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

10.5. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por esta en la forma establecida en apartado 10.2. de esta convocatoria.

### ***11.–Nombramiento, adjudicación de vacantes y toma de posesión.***

11.1. Se procederá a la contratación como personal laboral fijo, y se adjudicarán las vacantes a las personas aspirantes que cumplan lo establecido en las bases anteriores.

11.2. El nombramiento o contratación y la toma de posesión conferirán a las personas designadas el carácter de personal contratado laboral fijo de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes, debiendo ser y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional novena, punto 3, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del

Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el supuesto de que estén ya afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier montepío de las Administraciones públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse acogidos al régimen de derechos pasivos regulado por la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

11.3. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.4. La toma de posesión se realizará en el día que a tal efecto se fije en la resolución de nombramiento.

11.5. Quienes, dentro del plazo concedido, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento del Valle de Aranguren. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 10.4 de la convocatoria.

11.6. En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de personal laboral fijo que, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 10.4 de la convocatoria.

11.7. En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento o contratación, adjudicándose directamente al nuevo personal contratado laboral fijo las plazas resultantes de dichas situaciones.

11.8. Quienes accedan a alguna de las plazas objeto de la presente convocatoria para las que sea preceptivo el conocimiento de euskera, solamente podrán participar posteriormente en la provisión de las vacantes para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

Esta previsión no se aplicará en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido a la persona interesada la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

## **12.–Publicidad de las actuaciones.**

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del tribunal correspondientes a convocatorias de pruebas y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada en la página web de la convocatoria del portal del Ayuntamiento del Valle de Aranguren detallada en el cuadro de características.

## **13.–Protección de datos.**

Responsable de tratamiento:-Ayuntamiento de Aranguren.

Delegado de protección de datos: aranguren@aranguren.es.

Finalidad: Gestionar las convocatorias de empleo en el ejercicio de los poderes públicos.

Destinatarios de los datos: Los datos pueden ser cedidos a jueces y tribunales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán en la web municipal y en los tablones de anuncios según se indica en la convocatoria.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos, suprimirlos, así como otros derechos dirigiéndose a las dependencias municipales.

Más información: <https://www.aranguren.es/general/aviso-de-privacidad/>

#### **14.–Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la entidad local convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

## **ANEXO I**

Cuadro de características de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Ver tabla completa

ENTIDAD LOCAL CONVOCANTE	<b>AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARANGUREN</b>
--------------------------	--------------------------------------------

#### **1.–Identificación de plazas.**

Ver tabla completa

<b>NÚMERO DE PLAZA EN</b>	<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>NIVEL</b>	<b>RÉGIMEN JURÍDICO</b>	<b>JORNADA</b>	<b>DESTINO</b>	<b>TITULACIÓN REQUERIDA (INDICAR)</b>
---------------------------	--------------------------	--------------	-------------------------	----------------	----------------	---------------------------------------

PLANTILLA ORGÁNICA						
1.4	Arquitecto/a técnico	B	Laboral Fijo	Completa	Administración general	-Arquitectura Técnica o Grado equivalente
1.6	Oficial administrativo/a encargado/a Oficina de Atención Ciudadana	C	Laboral Fijo	Completa	Administración general	Bachillerato, formación profesional de Segundo Grado o equivalente
1.8	Oficial administrativo/a administración financiera	C	Laboral Fijo	Completa	Administración General	Bachillerato, formación profesional de Segundo Grado o equivalente
1.9	Oficial administrativo/a	C	Laboral Fijo	Completa	Administración General	Bachillerato, formación profesional de Segundo Grado o equivalente
2.2	Trabajador/a Social	B	Laboral Fijo	Completa	Servicios Sociales	Título Oficial de Asistente Social o Diplomado er Trabajo Social c Grado equivalente
2.3	Educador/a Social	B	Laboral Fijo	Completa	Servicios Sociales	Diplomado o Graduado en Educación Social o equivalente
2.5	Oficial administrativo/a Servicio Social de Base	C	Laboral Fijo	Completa	Servicios Sociales	Bachillerato, formación profesional de

						Segundo Grado o equivalente
2.6	Trabajador/a familiar	D	Laboral Fijo	Completa	Servicios Sociales	<p>Hallarse en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Certificado profesional de Atención Socio sanitaria a personas en el domicilio,</li> <li>-Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia (grado medio).</li> <li>-Técnico en Atención Socio sanitaria (grado medio).</li> <li>-Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, grado medio o equivalente.</li> <li>-Otras titulaciones oficiales de ámbito socio-sanitario.</li> </ul>
2.7	Trabajador/a familiar	D	Laboral Fijo	70,90 %	Servicios Sociales	<p>Hallarse en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Certificado profesional de Atención Socio sanitaria a</li> </ul>

						<p>personas en el domicilio,</p> <p>-Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia (grado medio).</p> <p>-Técnico en Atención Socio sanitaria (grado medio).</p> <p>-Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, grado medio o equivalente.</p> <p>-Otras titulaciones oficiales de ámbito socio-sanitario.</p>
2.8	Trabajador/a familiar	D	Laboral Fijo	70,90 %	Servicios Sociales	<p>Hallarse en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:</p> <p>-Certificado profesional de Atención Socio sanitaria a personas en el domicilio,</p> <p>-Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia (grado medio).</p> <p>-Técnico en Atención Socio sanitaria (grado medio).</p>

						<p>-Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, grado medio o equivalente.</p> <p>-Otras titulaciones oficiales de ámbito socio-sanitario.</p>
2.9	Trabajador/a familiar	D	Laboral Fijo	70,90 %	Servicios Sociales	<p>Hallarse en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:</p> <p>-Certificado profesional de Atención Socio sanitaria a personas en el domicilio,</p> <p>-Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia (grado medio).</p> <p>-Técnico en Atención Socio sanitaria (grado medio).</p> <p>-Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, grado medio o equivalente.</p> <p>-Otras titulaciones oficiales de ámbito socio-sanitario.</p>



2.10	Trabajador/a Social	B	Laboral Fijo	Completa	Servicios Sociales	Título Oficial de Asistente Social o Diplomado er Trabajo Social c Grado equivalente
4.7	Empleado/a mantenimiento	D	Laboral Fijo	Completa	Servicio de mantenimiento instalaciones	Graduado en ESO, Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
5.1	Técnico/a de medioambiente	B	Laboral Fijo	Completa	Medio Ambiente	Licenciatura o grado en Ciencias ambientales, Biología, Biología Ambiental, Ciencias experimentales Ingeniería agrícola, Ingeniería agrónoma, Ingeniería de montes, Ingeniería forestal y del medio natural, Ingeniería agroalimentaria con el Itinerario de Ingeniería Rural.
5.6	Peón/a jardinero/a	D	Laboral Fijo	Completa	Jardinería	Graduado en ESO, Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

5.7	Peón/a jardinero/a	D	Laboral Fijo	Completa	Jardinería	Graduado en ESO, Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
5.10	Peón/a jardinero/a	D	Laboral Fijo	Completa	Jardinería	Graduado en ESO, Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
6.4	Empleado/a limpieza viaria	D	Laboral Fijo	Completa	Servicios múltiples y limpieza viaria	Graduado en ESO, Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
6.5	Empleado/a limpieza viaria	D	Laboral Fijo	Completa	Servicios múltiples y limpieza viaria	Graduado en ESO, Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
6.6	Peón/a limpieza viaria	E	Laboral Fijo	Completa	Servicios múltiples y limpieza viaria	Certificado de escolaridad o equivalente.
6.7	Peón/a limpieza viaria	E	Laboral Fijo	Completa	Servicios múltiples y limpieza viaria	Certificado de escolaridad o equivalente.
6.8	Oficial de servicios múltiples	C	Laboral Fijo	Completa	Servicios múltiples y limpieza viaria	Bachillerato, formación profesional de Segundo Grado o equivalente

7.2	Empleado/a de portería	E	Laboral Fijo	85,7%	Colegios públicos	Certificado de escolaridad o equivalente.
8.1	Encargado/a limpieza	E	Laboral Fijo	Completa	Limpieza edificios municipales	Certificado de escolaridad o equivalente.
8.2	Empleado/a limpieza	E	Laboral Fijo	Completa	Limpieza edificios municipales	Certificado de escolaridad o equivalente.
8.3	Empleado/a limpieza	E	Laboral Fijo	Completa	Limpieza edificios municipales	Certificado de escolaridad o equivalente.
8.4	Empleado/a limpieza	E	Laboral Fijo	Completa	Limpieza edificios municipales	Certificado de escolaridad o equivalente.
8.5	Empleado/a limpieza	E	Laboral Fijo	Completa	Limpieza edificios municipales	Certificado de escolaridad o equivalente.

## **2.–Requisitos.**

### 2.1. Nacionalidad española requerida:

Se exige en todas las plazas tener la nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o la nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España que contemplen la libre circulación de trabajadores. También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes de éstos y los descendientes del cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas

2.2. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos: Todas.

## **3.–Tasa.**

3.1. No procede por falta de regulación en la normativa municipal.

## **4.–Ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local.**

<https://sedeelectronica.aranguren.es/>

**5.–Resolución por la que se aprueba la OPE y enlace al Boletín Oficial de Navarra.**

Resolución de fecha de 18 de mayo de 2022

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2022/100/19>

**6.–Resolución por la que se aprueba la convocatoria.**

Resolución de fecha 25 de noviembre de 2022

**ANEXO II**

***Modelo de instancia para participar en el proceso selectivo***

<https://sedeelectronica.aranguren.es/>

**ANEXO III**

***Documento de autovaloración de méritos***

<https://sedeelectronica.aranguren.es/>

Código del anuncio: L2216173